

PROCESO: EJECUTIVO  
 Rad. 2018-00499  
 DEMANDANTE: HERNANDO JOSE GUTIERREZ PLATA  
 DEMANDADO: JAIME ALBERTO MORON CARDENAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Jueza, llevo el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna.

Capital: ..... \$7.161.813,90

Interés moratorio desde el día 1 de mayo de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2022.

<b>CAPITAL</b>	<b>7.161.813,90</b>
----------------	---------------------

AÑO	MES	% INTERES EFECTIVO ANUAL	% INTERES MENSUAL	VALOR INTERESES
<b>2021</b>	MAYO	25,8300%	2,1525%	154.158,04
	JUNIO	25,8200%	2,1517%	154.098,36
	JULIO	25,7700%	2,1475%	153.799,95
	AGOSTO	25,8600%	2,1550%	154.337,09
	SEPTIEMBRE	25,7900%	2,1492%	153.919,32
	OCTUBRE	25,6200%	2,1350%	152.904,73
	NOVIEMBRE	25,9100%	2,1592%	154.635,50
	DICIEMBRE	26,1900%	2,1825%	156.306,59
<b>2022</b>	ENERO	26,4900%	2,2075%	158.097,04
	FEBRERO	27,4500%	2,2875%	163.826,49
	MARZO	27,7100%	2,3092%	165.378,22
	ABRIL	28,5800%	2,3817%	170.570,53
	MAYO	29,5700%	2,4642%	176.479,03
	JUNIO	30,6000%	2,5500%	182.626,25
	JULIO	31,9200%	2,6600%	190.504,25
	AGOSTO	33,3200%	2,7767%	198.859,70
	SEPTIEMBRE	35,2500%	2,9375%	210.378,28
	OCTUBRE	36,9200%	3,0767%	220.345,14
	NOVIEMBRE (15 DIAS)	38,6700%	3,2225%	115.394,73
<b>TOTAL INTERESES=</b>				<b>3.186.619,25</b>

Capital.....	\$7.161.813,90
Intereses Moratorios.....	\$3.186.619,25
Clausula Penal.....	<u>\$3.388.000,00</u>
<b>Total.....</b>	<b>\$13.736.433,15</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:** TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$13.736.433,15).

Ordene.

Santa Marta, 27 de abril de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES  
**Secretaria**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Santa Marta,** Santa Marta, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante visible en la carpeta 17 del expediente digital, consideramos aprobarla en razón de que la misma se ajusta a derecho.

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2018-00499

DEMANDANTE: HERNANDO JOSE GUTIERREZ PLATA

DEMANDADO: JAIME ALBERTO MORON CARDENAS

Toda vez que la providencia emitida por el superior dispuso lo siguiente:

*Lo que muestra que, **para abril de 2021** el saldo en cánones -\$ 13.248.342- , habían generados intereses en la suma de \$ \$ 3.913.471,90, mes en que, de acuerdo a la confesión del demandante, se recibió la suma de \$10.000.000.00, cancelándose así, dichos réditos y mermando en \$6.086.528,1 el capital, quedando un saldo de \$ 7.161.813,9, en cánones.*

*En suma, cuando la A quo hizo la imputación de los dineros entregados, lo efectuó partiendo de la base que esos valores entrarían a cancelar la obligación cobrada en este juicio, echándose de menos que en el reconocimiento espontáneo del demandado, dijo que con esos dineros se empezaron a cancelar los cánones vencidos y que, a la postre, no se cobraron en este asunto, pero, al margen de ello, los montos entregados en el decurso procesal, modificaron el derecho sustantivo del acreedor, lo que conlleva a la revocatoria de sentencia venida en alzada y, en su lugar se ordenará continuar con la ejecución pero por la suma de \$ 7.161.813,9 por concepto de cánones adeudados y \$ 3.388.000.00 referentes a la cláusula penal, sin que haya lugar a condena en costas en esta instancia ya que, si bien se revocó la sentencia cuestionada, a la postre se terminó verificando el pago parcial enrostrado por el demandado.*

*... DECLARAR probada la excepción de pago parcial de la obligación y, como consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución en favor de HERNANDO GUTIÉRREZ PLATA y en contra de JAIME ALBERTO MORÓN CÁRDENAS Y ANGELICA MARÍA PEDROZO MARTÍNEZ, por las sumas de \$ 7.161.813,9 por concepto de cánones adeudados y \$ 3.388.000.00 referentes a la cláusula penal, más los intereses de mora que aquel monto cause, hasta que se verifique el pago.*

**De conformidad con lo anterior, el superior encontró acreditado que el ultimo abono del demandado ocurrió en el mes de abril de 2021, y que a la fecha el saldo adeudado por el demandado era la suma de \$ 7.161.813,9 por concepto de cánones adeudados y \$ 3.388.000.00 referentes a la cláusula penal.**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aprobar la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante visible en la carpeta 30 del expediente digital, en razón a lo brevemente anotado en la parte considerativa de esta providencia, en consecuencia, la liquidación queda así:

**SALDO DE CAPITAL.....\$ 7.161.813,9**

PROCESO: EJECUTIVO  
Rad. 2018-00499  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE GUTIERREZ PLATA  
DEMANDADO: JAIME ALBERTO MORON CARDENAS

En virtud de lo anterior, se procede a realizar la liquidación de la obligación, de la siguiente manera:

Resumen de la liquidación actualizada del crédito:

Obligación	Capital	Liq. Int. Moratorios desde mayo de 2021 hasta 15 de noviembre del 2022	Clausula penal	<b>TOTAL</b>
Canon	<b>\$ 7.161.813,9</b>	\$ 3.186.619,25	<b>\$3.388.000,00</b>	<b>\$13.736.433,15</b>

Notifíquese y cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA  
Por estado No. 35 de fecha 04 de mayo  
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,  
Margarita Lopez Vides



Firmado Por:  
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b24cfe77762a7166b4f9bc69d9c1d336a3cc1b8377dbf8e7e1722cf29e2ebed**

Documento generado en 03/05/2023 01:53:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**